

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/251316/2016

Número de resolución: SF/UE/167/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

con número de folio 251316

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. VICTOR IRVIN ORTIZ QUINTANA, y registrada con el folio número 251316, consistente en lo siguiente: "1.- ¿ Los terrenos para construir Plaza Bella fueron donados o Vendidos?; 2.- ¿ El municipio de Santa María Atzompa percibe algún ingreso por la plaza (Plaza bella)? 3.- ¿ El municipio aporto algún recurso para la construcción de la plaza bella? 4.- ¿ Cuál fue el monto proporcionado?." y, con

## **FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

## CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **251316**.

Según lo determinado por el artículo 3 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cual establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de octubre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. VICTOR IRVIN ORTIZ QUINTANA, y registrada con el folio número 251316, informando al solicitante lo siguiente:

Por lo que respecta sus preguntas 1, 2, 3 y 4 planteada a esta Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en las cuales desea información relativa al centro comercial "Plaza Bella" es necesario precisar que este centro comercial se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 3 décimo segundo párrafo y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen la facultad del Municipio de Oaxaca de Juárez para administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, por lo que se orienta para que dirija su solicitud al Municipio de Oaxaca de Juárez por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Municipio por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio</a>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <a href="http://oaxaca.infomex.org.mx">http://oaxaca.infomex.org.mx</a>, o bien de manera física o







## "2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

personal en el domicilio sito en Calle Azucenas, número 405, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. CP. 68050.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi</a> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <a href="http://oaxaca.infomex.org.mx">http://oaxaca.infomex.org.mx</a>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número 2**51316** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" PROCURADOR PISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

Procuradurla Fiscal Secretaria de Finanzas

Gobierno del Estado de Oaxada

JAV/stoc/iahf.